

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN - Intervención de Fondos de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Presidencia de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Martes 4 de Febrero de 1947
Núm. 28

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

Esta Corporación ha acordado sacar a subasta la enajenación de la madera de chopo, en árbol de los situados entre los kilómetros 1 al 39 de la carretera provincial y sustitución de los mismos, cuyo detalle se expresa en los estados que estarán de manifiesto todos los días hábiles, de diez a trece, así como las demás condiciones, en la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, o extendidas en papel de la clase 6.ª, con sello provincial de una peseta, se presentarán en el Negociado de Comunicaciones de la Corporación en sobre cerrado y lacrado, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas.

En sobre aparte se acompañará resguardo de haber depositado 5.577,20 pesetas en concepto de fianza provisional exigida para tomar parte en esta subasta.

Los licitadores expresarán en letra la cantidad que ofrecen sobre su valor de tasación de 139.430 pesetas en un solo lote.

La apertura de las mismas tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del siguiente hábil al en que termine el plazo, ante el Tribunal presidido por el de la Corporación, o Gestor en quien delegue, de

cuyo acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

León, 29 de Enero de 1947.—El Presidente, Ramon Cañas,
369 Núm. 46.—64,50 ptas.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 11 del actual, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo, que corresponde al turno de mutilados, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, quinquenios graduales del 10 por 100 y demás derechos que le correspondan con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Si no se presentasen aspirantes clasificados a dicho turno o no obtuviesen los mismos el mínimo de aprobación, se traspasarán a otros turnos del modo establecido en la Orden de 30 de Octubre de 1939, por lo que cuantos reúnan las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, pueden optar a la referida plaza.

2.ª Como condiciones generales para concurrir a la oposición se requiere, además de ser español, varón.

3.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y serán dirigidas al señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre pro-

vincial de 1,00 peseta, y entregadas en el Registro de documentos de la Corporación, todos los días hábiles de dicho plazo, durante las horas de once a una.

4.ª A la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si fuese expedida fuera de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y edad comprendida entre los 23 y 30 años.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que imposibiliten al opositor para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia Provincial.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

d) Certificación de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el declarante ningún procedimiento judicial o administrativo ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

g) Documentos que justifiquen, en su caso, la inclusión en alguno de los grupos establecidos por la

Ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

b) Recibo de haber ingresado en la Depositaria provincial los derechos de examen correspondientes, 25 pesetas, las cuales sólo serán devueltas si por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles fuese privado de tomar parte en la oposición.

i) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

5.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Gestora examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo, para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

6.^a Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.^a Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.^o Escritura a máquina durante diez minutos copiando directamente de un texto elegido por el Tribunal con una velocidad mínima de 300 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta, para la calificación, la velocidad, perfección de la escritura y número de faltas.

2.^o Escribir taquígraficamente durante diez minutos de un texto dictado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 90 palabras por minuto, dándose para la traducción y escritura a máquina de la misma ochenta minutos. Se puntuará la velocidad, traducción, ortografía y mecanografía.

3.^o Será oral, contestando en el término de media hora a dos temas del cuestionario inserto al final, sacados a la suerte por el mismo opositor.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen, además, para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

b) Haber estado acogido en las Residencias provinciales de esta Corporación.

c) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, aún cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

d) Cualesquiera otros méritos, que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

8.^a El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial; Un Profesor de Taquigrafía de Centro Oficial; otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo; el Interventor de la Diputación provincial y el Secretario de la misma, siendo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

9.^o Este Tribunal hará propuesta única —aunque los opositores aprobasen hasta el último ejercicio— mediante la oportuna acta levantada al efecto de la que se dará cuenta a la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación.

10. La Comisión Gestora hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, y el nombrado para ocupar plaza, deberá tomar posesión de su cargo dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectuara.

León, 22 de Enero de 1947 —El Presidente, Ramón Cañas.

PROGRAMA

Tema I.—Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema II.—Ministerios.—Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema III.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.

Tema IV.—Fundamentos políticos del Estado.—Fuero de los españoles.

Tema V.—Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y ex-Ex-combatientes.—Seguros sociales.

Tema VI.—Derecho municipal. Idea del Municipio en España.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales: Objeto y modo de constituir las.

Tema VII.—Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—

Cambios de denominación y capitalidad de los mismos.—Deslinde de términos municipales.

Tema VIII.—Organización provincial.—Territorio de las provincias: subdivisión.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes de los mismos.

Tema IX.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Funcion de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigir la.

Tema X.—Idea del funcionamiento de la Diputación Provincial.—Sesiones.—Acuerdos.—Actas.

Tema XI.—La Hacienda Provincial: idea general.—Patrimonio, recursos y rentas de la Diputación Provincial de León.

Tema XII.—Presupuestos.—Presupuestos ordinarios.—Presupuestos extraordinarios.—Tramitación.—Habilitaciones y suplementos de crédito.—Transferencia de créditos.—Requisitos para unas u otros.

Tema XIII.—Recaudación de fondos Provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Documentos generales.—Facturas.—Liquidaciones, nóminas, libramientos, cargarémes y cartas de pago; Actas de arqueo. Tramitación de estos documentos.

Tema XIV.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos.—Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema XV.—Atribuciones del Secretario de la Corporación en su doble carácter.—Atribuciones del Interventor.—Funciones del Depositario.—Clasificación de los demás funcionarios.—Requisitos para el nombramiento.

Tema XVI.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios provinciales.—Instituto de Estudios de Administración Local. Misión que le ha sido atribuida.

Tema XVII.—Ejecución de acuerdos de la Comisión Gestora y de lo decretado por el Sr. Presidente y señor Secretario.

Tema XVIII.—León, población, límites, superficie.—Ayuntamientos y Partidos Judiciales.—Agricultura e Industria de la provincia.—Vías de comunicación.

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Declarada por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de la provincia bien hecha la aprehensión de 24 li ros de aguar-

diente, afectos al expediente número 18 de 1946, depositados en esta Alcaldía, en cumplimiento de lo que preceptúa el apartado 12 del artículo 88 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se saca a subasta pública la venta de los citados 24 litros de aguardiente bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se verificará por pujas a la llana en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento a las once horas del día siguiente hábil al en que cumpla los ocho de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la licitación se cerrará a las doce horas del mismo día, adjudicándose el remate al mejor postor.

2.ª El precio de licitación será el de 8,80 pesetas litro.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en poder de la mesa la cantidad de 25,00 pesetas como fianza provisional para licitar, la cual será devuelta a la terminación del acto a todos los licitadores, excepto aquél a quien se adjudique el remate que se le tomará en cuenta en el pago del precio definitivo.

4.ª No se admitirán como licitadores a esta subasta más que los comerciantes legalmente matriculados para la venta de este producto.

Bembibre a 11 de Enero de 1947.
—El Alcalde, Eloy Reigada.

145 Núm. 41. —64,50 ptas

Ayuntamiento de Cacabelos

Don Esteban Fernández García,
Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Cacabelos:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos a este Ayuntamiento de Cacabelos, se ha dictado la siguiente:

Providencia de subasta de fincas: No habiendo satisfecho los herederos de D.ª Manuela Basante sus descubiertos para con este Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichos herederos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación el día veinticinco de Febrero venidero a las doce y media horas en el salón del Juzgado de Villafranca, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en la casa consistorial y demás sitios de costumbre.

Lo que se hace público por medio

del presente anuncio, advirtiendo para mejor conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa, en el casco del pueblo de Cacabelos, en la calle de los Negrillos, de unos ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: derecha entrando, Antonio Ponce de León; izquierda; calle de la Carnecería; espalda, Pedro García y frente, la calle de los Negrillos, dicha casa se halla cubierta de losa de planta alta y baja, señalada con el número 2.

2.º Que los deudores o causahabientes y acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble (si los entregase el dueño o la certificación supletoria en su defecto) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no podrán reclamar ni exigir otro título.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de tercero día, el precio de la adjudicación deduciendo el importe constituido.

6.º Que si dicha adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate se decretará la pérdida del depósito.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, expido el presente en Cacabelos a 21 Enero de 1947.—El Agente ejecutivo, Esteban Fernández García.

363

142,50 ptas.

Don Esteban Fernández García,
Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Cacabelos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos a este Ayuntamiento de Cacabelos, se ha dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D.ª Victoria y D.ª Rogelia González Lago, sus descubiertos para con este Ayuntamiento, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de otros

bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete a las doce horas, en el salón del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para mejor conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Una tierra, en trigales, término de Quilós, cabida de diez y siete áreas próximamente, que linda: Este y Sur, camino; Oeste, reguero, y Norte, Agustín Canedo.

2.º Que los deudores o causahabientes y acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble (si los entregase el dueño o la certificación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho alguno a exigir ningún otro título.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de tercero día, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decreta la pérdida del depósito.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de León, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, expido el presente en Ca-

cabelos, a 21 de Enero de 1947.—El Agente Ejecutivo, Esteban Fernández García.

363.

135,00 ptas.

Don Esteban Fernández García, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Cacabelos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos a este Ayuntamiento de Cacabelos, se ha dictado la siguiente:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Manuel Díaz Alvarez sus descubiertos para con este Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a las doce y media, en el salón del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre.

Lo que se hace público por medio presente anuncio, advirtiendo para mejor conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Una casa en el caco de la villa de Cacabelos, sita en la calle de Santa María, sin número, de planta alta y baja, cubierta de losa, de unos trescientos metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Alfonso Garnelo; izquierda, Sabina Díaz; Espalda, huerto de la misma casa.

2.º Un huerto contiguo a dicha casa, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas de superficie, que linda: por el Naciente Alfonso Garnelo; Norte, camino; Mediodía, de la referida casa y Poniente, Sabina Díaz.

2.º Que los deudores o causahabientes, y acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble (si los entregase el dueño a la certificación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en esta

oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de tercero día el precio de la adjudicación deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de León para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, expido el presente en Cacabelos, 21 de Enero 1947.—El Agente Ejecutivo, Esteban Fernández García.

363

147,00 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Navatejera

Incoado por esta Junta Administrativa expediente de enajenación de una parcela de terreno de una medida superficial de dos hectáreas y medio aproximadamente, para el Sanatorio Antituberculoso, se expone al público por el plazo reglamentario, al objeto de presentación de reclamaciones.

Navatejera, 31 de Enero de 1947.—El Presidente, Lázaro de Celis. 390

Administración de justicia

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta Villa, en providencia de hoy en virtud de denuncia formulada por Germiniano Robles Gallego, de esta vecindad, por hurto, ha mandado citar a las denunciadas Josefina Aller Richard; Margarita Duer Tesies y Teresa Bengler Martín, artistas de profesión, mayores de edad, naturales de Doshermanas (Sevilla), la primera, y de nacionalidad Francesa, las otras dos; ambulantes, sin domicilio conocido, en ignorado paradero; para que el día diez de Febrero próximo y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndoles saber que pueden hacer uso del derecho que les concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse; bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma legal a las referidas denunciadas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Mansilla de las Mulas a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Oficial Habilitado (ilegible).

309

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en autos núm. 71-47, sobre salarios, instados por la Delegación Provincial de Trabajo en nombre de Samuel Diez Acevedo y siete más, contra Nemesio Ruiz Hernández, se cita a D. Ricardo Fernández Villa, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de la Magistratura de Trabajo de León, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, el día 22 de Febrero actual y hora de las doce de la mañana, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio; advirtiéndole que a este último acto deberá asistir con todos los medios de prueba de que inte valerse y que no será suspendido por su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandante D. Ricardo Fernández Villa, en ignorado paradero, expido la presente en León a 1.º de Febrero de 1947.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado. 380

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de los pueblos de Pesquera, Santibáñez y Carbajal de Rueda

Se hace saber a todos los socios de la Presa del Cabildo de la Comunidad de regantes de los pueblos de Pesquera, Santibáñez y Carbajal de Rueda, que la cobranza del reparto por limpia y monda de la presa y los tenimiento del puerto y demás gastos afectos a la misma del ejercicio de 1946, tendrá lugar los diez primeros días del mes de Febrero del 1947 de diez a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, en casa del Presidente del Sindicato; el que en dicho plazo no liquide sus cuotas, incurrirá en el 10 por 100 por cada mes que trascurra según nuestras ordenanzas.

Santibáñez de Rueda a 20 de Enero de 1947.—El Presidente, Bartolomé Corral.

298

Núm. 43.—34,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial